



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (TOLIMA)

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 73001-33-33-007-2023-00220-00
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: NANCY ÑUSTES DEVIA.
ACCIONADOS: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA.

Correspondió por reparto a este Despacho la Acción de Tutela promovida por la señora **NANCY ÑUSTES DEVIA**, identificada con la C.C. No. 65.586.956 de Saldaña - Tolima, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA**, por la presunta vulneración de derechos fundamentales, la cual reúne las exigencias mínimas previstas en el Decreto-Ley 2591/91 y, conforme al artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por los Decretos 1983 de 2017 y 333 de 2021, es competente este Juzgado para conocer de la misma, por lo que se,

RESUELVE:

1. **Avocar** conocimiento, conforme a lo antes mencionado.
2. Atendiendo a los hechos que fundamentan las pretensiones de la demanda, se hace necesario **vincular** al presente asunto a los participantes del **Proceso de Selección No. 2177 de 2021 - Departamento del Tolima**, convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 2123 de 29 de octubre de 2021.
3. **Dese** traslado de la presente acción de tutela a las accionadas para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación, contesten la demanda, soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, so pena de que se tengan por ciertos los hechos narrados por la parte demandante y se proceda conforme a lo estipulado en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
4. **Ordenar** a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), publicar el escrito de tutela y sus anexos, así como la presente providencia en su página web, debiendo además remitir copia de los mismos a los correos electrónicos registrados en el proceso de selección objeto de acción de tutela, con el fin que dentro de los dos (02) días contados a partir de la comunicación que les haga la accionada, los participantes del **Proceso de Selección No. 2177 de 2021 - Departamento del Tolima**, convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 2123 de 29 de octubre de 2021, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.
5. Practíquense todas las pruebas que el Juzgado considere necesarias para decidir de fondo. En consecuencia, deberán las entidades accionadas informar lo siguiente (artículo 21 ibidem): i) Cuál

ha sido el trámite adelantado frente a lo solicitado en esta acción, y, ii) Qué solución existe a los hechos objeto de la acción en referencia, dentro de los márgenes de la Ley al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZ**

**Firmado Por:
Ines Adriana Sanchez Leal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a549ca794284e56aaae5e0e2bedb9c41fc3b5f3bc61a754c2e487a43131f73c**

Documento generado en 29/05/2023 04:35:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**